

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.  
 Provincia . . . 100 . . . 60 . . . 40 . . .  
 Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . . 1 . . .  
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . . 3 . . .

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

**EL PAGO ES ADELANTADO**

**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

**ORDEN de 26 de abril de 1955**  
 por la que se dispone revisión de las clasificaciones de las plantillas del personal sanitario al servicio de los Municipios.

Ilmos. Sres.: La repercusión que el funcionamiento del Seguro Obligatorio de Enfermedad ha tenido sobre las Beneficencias Municipales hace necesario proceder a una revisión de las plantillas de cada uno de los Cuerpos Generales del Personal sanitario enumerados en el artículo 31 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 26 de noviembre de 1953, y por tanto, realizar la rectificación, si procede, de las clasificaciones de plazas hoy vigentes, y por ello este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Por la Dirección General de Sanidad se llevará a efecto una revisión de las clasificaciones de las plantillas del personal sanitario al servicio de los Municipios, regulado por el Reglamento de 27 de noviembre de 1953, y de acuerdo con las normas previstas en los artículos 70 al 77 y disposiciones adicionales del citado Reglamento en lo que a Veterinario se refiere.

2.º Para la determinación de la plantilla de cada Cuerpo General del Personal Sanitario y las categorías que han de ser asignadas, se tendrá en cuenta:

a) Médicos titulares.—Los datos previstos en el artículo 79 del Reglamento y las funciones asistenciales y sanitarias que competen a los mismos, según los artículos 32 al 35 del citado Reglamento.

b) Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, Toxicólogos, Odontólogos, Practican-

tes y Matronas titulares. Se tendrán en cuenta las funciones que a cada uno de ellos asignan los artículos correspondientes del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Las Direcciones Generales de Sanidad y Administración Locales, elevarán a este Ministerio, en el plazo de un mes, propuesta de normas, concretas por las que ha de regirse la rectificación que se ordena, para las plazas previstas en los dos apartados anteriores.

c) Farmacéuticos titulares y Veterinarios titulares.—Los datos determinados en los artículos 91 al 93 y 94 al 96 y las funciones consignadas en los artículos 39 al 48 y 50 y 51, respectivamente para Farmacéuticos y Veterinarios titulares del Reglamento mencionado.

3.º Aprobadas por este Ministerio las normas a que se hace referencia en el artículo segundo, los expedientes correspondientes a los Ayuntamientos de cada provincia serán ultimados por las Jefaturas Provinciales de Sanidad en un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de éstas en el "Boletín Oficial del Estado", elevándolas a la Dirección General de Sanidad. Por ésta se hará la oportuna propuesta a este Ministerio de la correspondiente a cada provincia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—

PEREZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y de Administración Local.

(B. O. del Estado de 10-V-55.)

*Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Oviedo.*

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Oviedo en la forma que indica la relación que a continuación se inserta.

2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia de entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación Provincial.

do que la Intervención de la Diputación Provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (agrupaciones y desagrupaciones) o a su categoría normal (cambio de clasificación), surtirán efecto desde el 1 de enero de 1954.

4.º Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al 1 de julio de 1952 encunanto no perjudique derechos adquiridos por los titulares en propiedad de las plazas respectivas.

Madrid, 30 de abril de 1955.—  
 El Director general, José García Hernández.

**PROVINCIA DE OVIEDO**

	Secretaría		Intervención		Depositaria	
	Clase	Sueldo	Cat.ª	Sueldo	Cat.ª	Sueldo
Oviedo (Diputación Provincial) . . . . .	2.ª	33.000	1.ª	29.700	1.ª	26.400
1 Allande . . . . .	5.ª	26.250	—	—	—	—
2 Aller . . . . .	4.ª	24.000	3.ª	21.600	3.ª	19.200
3 Amieva . . . . .	8.ª	17.500	—	—	—	—
4. Avilés . . . . .	4.ª	24.000	3.ª	21.600	3.ª	19.200
5. Bimenes . . . . .	7.ª	18.750	—	—	—	—
6. Boal . . . . .	6.ª	20.000	—	—	—	—
7. Cabrales . . . . .	7.ª	18.750	—	—	—	—
8. Cabranes . . . . .	8.ª	17.500	—	—	—	—
9. Candamo . . . . .	7.ª	18.750	—	—	—	—
10. Cangas del Narcea . . . . .	4.ª	24.000	5.ª	21.600	5.ª	19.200
11. Cangas de Onís . . . . .	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
12. Caravia . . . . .	10.ª	13.750	—	—	—	—
13. Carreño . . . . .	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
14. Caso . . . . .	7.ª	18.750	—	—	—	—
15. Castrillón . . . . .	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
16. Castropol . . . . .	6.ª	20.000	—	—	—	—
17. Coaña . . . . .	6.ª	20.000	—	—	—	—
18. Colunga . . . . .	6.ª	16.000	5.ª	14.400	5.ª	12.800
19. Corvera . . . . .	7.ª	18.750	—	—	—	—
20. Cudillero . . . . .	5.ª	21.000	(1)	—	—	—
(1) 20 bis Cudillero Pravia (Mane comunidad para sostener la Intervención de Fondos) . . . . .	—	—	5.ª	21.600	—	—



	Secretaría		Intervención		Depositaria	
	Clase	Sueldo	Cat. <sup>a</sup>	Sueldo	Cat. <sup>a</sup>	Sueldo
21. Degaña ... ..	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—	—	—
22. Franco (El) ... ..	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—	—	—
23. Gijón ... ..	2. <sup>a</sup>	33.000	1. <sup>a</sup>	29.700	1. <sup>a</sup>	26.400
24. Gozón ... ..	5. <sup>a</sup>	26.250	—	—	—	—
25. Grado ... ..	5. <sup>a</sup>	21.000	5. <sup>a</sup>	18.900	5. <sup>a</sup>	16.800
26. Grandas de Salime ... ..	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—	—	—
27. Ibias ... ..	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—	—	—
28. Illano ... ..	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—	—	—
29. Illas ... ..	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—	—	—
30. Langreo ... ..	3. <sup>a</sup>	28.000	2. <sup>a</sup>	25.200	2. <sup>a</sup>	22.400
31. Laviana ... ..	5. <sup>a</sup>	21.000	4. <sup>a</sup>	18.900	4. <sup>a</sup>	16.800
32. Lena ... ..	5. <sup>a</sup>	21.000	5. <sup>a</sup>	18.900	5. <sup>a</sup>	16.000
33. Luarca ... ..	4. <sup>a</sup>	24.000	5. <sup>a</sup>	21.600	5. <sup>a</sup>	19.200
34. Llanera ... ..	5. <sup>a</sup>	26.250	—	—	—	—
35. Llanes ... ..	4. <sup>a</sup>	24.000	4. <sup>a</sup>	21.600	4. <sup>a</sup>	19.200
36. Mieres ... ..	3. <sup>a</sup>	28.000	2. <sup>a</sup>	25.200	2. <sup>a</sup>	22.400
37. Miranda ... ..	6. <sup>a</sup>	20.000	—	—	—	—
38. Morcín ... ..	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—	—	—
39. Muros de Nalón... ..	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—	—	—
40. Nava ... ..	6. <sup>a</sup>	20.000	—	—	—	—
41. Navia ... ..	5. <sup>a</sup>	26.250	—	—	—	—
42. Noreña ... ..	8. <sup>a</sup>	14.000	5. <sup>a</sup>	12.600	5. <sup>a</sup>	11.200
43. Onís ... ..	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—	—	—
44. Oviedo ... ..	2. <sup>a</sup>	33.000	1. <sup>a</sup>	29.700	1. <sup>a</sup>	26.400
45. Parres ... ..	5. <sup>a</sup>	21.000	(2)	—	—	—
46. Peñamellera Alta. ... ..	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—	—	—
47. Peñamellera Baja. ... ..	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—	—	—
48. Pesoz ... ..	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—	—	—
49. Piloña ... ..	5. <sup>a</sup>	21.000	5. <sup>a</sup>	18.900	5. <sup>a</sup>	16.800
50. Ponga ... ..	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—	—	—
51. Pravia ... ..	5. <sup>a</sup>	21.000	Mancomunada con Cudillero.	—	—	—
52. Proaza ... ..	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—	—	—
53. Quirós ... ..	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—	—	—
54. Regueras (Las) ... ..	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—	—	—
55. Ribadedeva ... ..	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—	—	—
56. Ribadesella ... ..	6. <sup>a</sup>	16.000	5. <sup>a</sup>	14.400	5. <sup>a</sup>	12.800
57. Ribera de Arriba... ..	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—	—	—
58. Riosa ... ..	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—	—	—
59. Salas ... ..	5. <sup>a</sup>	21.000	5. <sup>a</sup>	18.900	5. <sup>a</sup>	16.800
60. San Martín del Rey Aurelio ... ..	4. <sup>a</sup>	24.000	3. <sup>a</sup>	21.600	3. <sup>a</sup>	19.200
61. San Martín de Oscos ... ..	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—	—	—
62. Santa Eulalia de Oscos ... ..	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—	—	—
63. San Tirso de Abres ... ..	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—	—	—
64. Santo Adriano ... ..	10. <sup>a</sup>	13.750	—	—	—	—
65. Sariego ... ..	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—	—	—
66. Siero ... ..	4. <sup>a</sup>	24.000	3. <sup>a</sup>	21.600	3. <sup>a</sup>	19.200
67. Sobrescobio ... ..	10. <sup>a</sup>	13.750	—	—	—	—
68. Somiedo ... ..	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—	—	—
69. Soto del Barco ... ..	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—	—	—
70. Tapia de Casariego ... ..	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—	—	—
71. Taramundi ... ..	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—	—	—
72. Teverga ... ..	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—	—	—
73. Tineo ... ..	4. <sup>a</sup>	24.000	4. <sup>a</sup>	21.600	4. <sup>a</sup>	19.200
74. Vegadeo ... ..	6. <sup>a</sup>	20.000	—	—	—	—
75. Villanueva de Oscos ... ..	10. <sup>a</sup>	13.750	—	—	—	—
76. Villaviciosa ... ..	4. <sup>a</sup>	24.000	4. <sup>a</sup>	21.600	4. <sup>a</sup>	19.200
77. Villayón ... ..	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—	—	—
78. Yermes y Tameza ... ..	11. <sup>a</sup>	12.500	—	—	—	—

(2) Las funciones interventoras se encuentran acumuladas temporalmente a la Intervención de Mieres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

(B. O. del Estado de 9-V-55.)

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

### SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras de encauzamiento del río Nalón en la Chalana y Sotu (Oviedo).

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 6 de junio de 1955, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.951.252,82 pesetas.

La fianza provisional a pesetas 64.270,00.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de junio de 1955, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 9 de mayo de 1955.—  
El Director general.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Con fecha 13 de abril último, ha sido autorizada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado "Pedroso", número 118 de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Oviedo, sito en el Ayuntamiento de Ponga, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 del R. D. de 17 de octubre de 1925, se pone en conocimiento de cuantas personas se crean interesadas en el mismo, que el apeo dará comienzo a las 5 de la tarde del día 5 de septiembre de 1955, en el pueblo de Viboli, por el Ingeniero de Montes don Celso Arévalo Carretero, ante quien podrán presentar los interesados en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las oficinas de este Distrito Forestal (Jovellanos 7), cuantos documen-

tos consideren oportunos a la defensa de sus derechos y que se refieran a la cabida, límites, propiedad, posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes y enclavadas, entendiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del citado R. D. no se admitirán otras pruebas que los títulos auténticos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida y debidamente acreditada y los datos que existan en los archivos del Distrito o del Ayuntamiento respectivo.

Asimismo se pone en conocimiento de los particulares interesados que deseen asistir al apeo, que de no hacerlo personalmente lo pueden hacer delegando en personas debidamente autorizadas.

Oviedo, 9 de mayo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, E. Guallart.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de contrastación de pesas y medidas y reconocimiento de vehículos

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de pesas y medidas se llevará a cabo durante los señalados días en los siguientes concejos:

Muros de Nalón, día 16 de mayo.

Pravia, 17 de mayo.

Grado, 20 de mayo.

Salas, 23 de mayo.

Tineo, 25 de mayo.

Cangas del Narcea, 26 de mayo.

Pola de Allande, 30 de mayo.

Grandas de Salime, 31 de mayo.

#### Reconocimiento de automóviles

Los propietarios de vehículos automóviles de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, podrán presentar sus vehículos a reconocimiento periódico anual reglamentario:

Pravia, día 17 de mayo.

Tineo, 25 de mayo.

Cangas del Narcea, 26 de mayo.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos incluso de los propietarios de molinos maquileros y lagares de sidra, para que se presente durante los días señalados con todos los aparatos de pesar y medir.

Oviedo, 9 de mayo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Corres Masaveu.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE MADRID

##### EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Rafael Ortiz de Solorzano, en nombre y representación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra don Alfredo Meana González, don Celestino Meana González Mena y doña María Antonio González Díaz, en reclamación de un préstamo hipotecario concedido con garantía de la siguiente:

Finca. — "En Oviedo, casa número ocho, hoy doce, de la calle de Azcárraga, de dicha capital, con un trozo de patio a la parte posterior, ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados aproximadamente. Linda por su frente con la calle de su situación, espalda patio de herederos de don Benito Acebal, costado derecho entrando, casa y patio de Benito Acebal y hermanos, hoy de dicho heredero de don Manuel Acebal y por la izquierda otra de herederos de don Gregorio Suárez Coronas y Arenas, hoy de Marcelino Fernández, consta de planta baja, tres pisos y bohardilla". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo al tomo 245, libro 112 de Oviedo, folio 93 vto. finca 1.176, inscripción undécima.

En dichos autos, a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el referido inmueble, señalándose a tal fin para la celebración del acto el día veintiocho de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores que para poder tomar parte en el acto deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta que será el de ciento veintinueve mil pesetas fijado en la oportuna escritura, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose, asimismo, posturas que no cubran dicho tipo, y debiendo consignar el resto del

precio ofrecido a los ocho días de aprobado el remate, que podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación regla 4.ª del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Oviedo, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia y en el de la de Asturias, a cuyo fin se expide en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario. — Visto bueno: El Juez de primera instancia número doce.

##### DE INFUESTO

Don Amancio Ruiz Sevilla, Secretario del Juzgado Comarcal de Infiesto (Oviedo).

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición seguido en este Juzgado, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Infiesto, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Salustio Pérez García, Juez comarcal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia de don Modesto Espina Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta localidad, representado por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla, contra don Ramón Martínez Sánchez (ya fallecido), mayor de edad industrial y vecino que fué de esta villa y por tanto contra su herencia yacente o contra sus herederos desconocidos, sobre reclamación de diez mil pesetas.

##### Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Modesto Espina Pérez, contra los herederos desconocidos o herencia yacente de don Ramón Martínez Sánchez, debo de condenar y condeno a éstos, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abo-

nen al demandante la cantidad de diez mil pesetas, con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia para cuya notificación a los demandados rebeldes, se observará lo dispuesto en los artículos 282 y 285 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Salustio Pérez García. Rubricado.

Concuerda con su original. Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Infiesto, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Amancio Ruiz Sevilla.

##### DE LAVIANA

Don Julio Angel Avilés Caballero, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente, hago saber: Que a instancia de doña Pilar Fernández Rozado, mayor de edad, viuda, labores y vecina de La Felguera (Langreo), instó expediente sobre información de dominio, del exceso de cabida de la finca siguiente:

Una cuadra sita en La Felguera, concejo de Langreo, Avenida de Alemania, número 27, de unos treinta metros cuadrados de cabida, que linda: derecha, casa de Teresa Coto; izquierda y espalda, camino". La adquirió por compra, por escritura pública fecha 9 de abril de 1943, otorgada ante el Notario de Sama, a doña María González Moraima García Fanjul y a doña Argentina García Fanjul, con la asistencia de sus esposos don Miguel Pérez Menéndez y don Florentino Iglesias Pañeda, vecinos de Madrid y La Felguera, ignorando sus domicilios, y hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de la recurrente con la cabida referida, y siendo la realidad de la cabida de dicha finca la de sesenta y tres metros, en vez de los treinta que se consignaron en aludido escrito por error según se dice, se pretende ahora la inscripción de los treinta y tres metros referidos."

Lo que se hace público, por medio del presente, convocándose a las personas de quienes procede la finca, y a aquellas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer en este Juzgado y en forma a alegar su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a

diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Julián-Angel Avilés Caballero. — El Secretario.

##### DE LLANES

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Indalecio Díaz Ruiz, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Dos Hermanas, representado por el Procurador don Fernando Carrera Díaz, contra doña Sagrario Merodio Hoyos, ausente en paradero ignorado, sobre nulidad de la inscripción del matrimonio civil de demandante y demandada, se emplaza a ésta por segunda vez y término de cinco días improrrogables, a fin de que pueda comparecer en dichos autos, personándose en forma.

Y para fijar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Llanes, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

##### DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loreda, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número ciento treinta y ocho del cincuenta y cinco, por hurto, que obran archivadas en esta Secretaría de mi cargo y a las cuales me referiré, obra el encabezamiento y parte dispositiva que copiadas literalmente dicen así:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Juez municipal del Juzgado número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Secundino Bernardo Alvarez Nava, de treinta y dos años, casado sin profesión hoy con domicilio ignorado, por hurto de una bicicleta a Alfredo Alvarez Cabal, de sesenta y dos años, casado, chófer y vecino de San Claudio.

##### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Secundino Bernar-

do Alvarez Nava, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor; a que indemnice al perjudicado Pedro Diego González, en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al denunciado Secundino Bernardo Alvarez Nava, extiendo el presente en Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

El señor don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de instrucción número uno de la ciudad de Oviedo y su partido, por prórroga de jurisdicción del Juzgado número dos de la misma, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número trescientos cincuenta y tres del cincuenta y cuatro, ha acordado citar a José Valdés Alonso, chófer de la empresa "Hermanos Aldanondo", cuyo último domicilio radicó en Oviedo, calle de Fray Ceferino, número treinta y uno, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción referido, sito en la plaza del Ayuntamiento, número cinco, de esta ciudad; piso segundo, a fin de prestar declaración en el sumario de referencia que en este Juzgado se sigue contra el mismo por delito de daños por imprudencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el término expresado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado José Valdés Alonso, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Román Rodríguez Sánchez.

—:—

## CEDULA DE CITACION

El Juez de primera instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha, admitió a trámite demanda sobre alimentos provisionales promovida por doña Carmen Menéndez

Rodríguez, de esta vecindad, contra su marido don José Ramón Suárez Gago, mayor de edad, obrero, retirado y ausente, en ignorado paradero, acordando convocar a las partes a juicio verbal prevenido en el artículo 1.611 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el que se señala las once de la mañana del día veintitrés del corriente.

Y por la presente se cita al referido demandado para el indicado juicio, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y que en Secretaría tiene a su disposición las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Oviedo, once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE CORVERA

Habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de marzo último, referente a traída de aguas y construcción de una fuente pública en Cancienes con aprovechamiento del manantial de la fuente de la Miguelina, se anuncia segunda subasta bajo el mismo pliego y condiciones, admitiendo proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles. El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Corvera, a 14 de mayo de 1955. El Alcalde.

## DE LANGREO

## EDICTO

Formadas y dictaminadas que han sido las cuentas municipales (General del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio), correspondientes al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Consistoriales de Langreo, a 14 de mayo de 1955. — El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

## DE LENA

## EDICTOS

Aprobadas por la Comisión Permanente, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, las cuentas de presupuesto, correspon-

dientes al año de 1954, se exponen al público, a efecto de reclamaciones, durante el plazo de quince días y ocho más, durante cuyo plazo podrán formularse por escrito los reparos u observaciones, que se crean pertinentes.

Lena, a 5 de mayo de 1955.—El Alcalde.

—:—

Se anuncia segunda subasta pública para las obras de riego asfáltico de las calles de esta villa de Pola, denominadas, Avenida del Generalísimo, Calvo Sotelo, Rodrigo Valdés, Ramón y Cajal, Escalinata de la Fuentina y parte del camino del cementerio.

Tipo de subasta: setenta y seis mil ciento noventa pesetas con sesenta y dos céntimos (76.190,62)

Fianza provisional: dos mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos (2.354,81).

Fianza definitiva: cinco por ciento del importe total del remate.

Toda proposición deberá rebajar el tipo fijado.

La apertura de pliegos se hará el día siguiente hábil al en que se cumplan diez de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La presentación de pliegos se hará en la Secretaría municipal durante los diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto y en las horas de once a trece.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., se compromete a efectuar las obras de riego asfáltico de las calles de avenida del Generalísimo, Calvo Sotelo, Rodrigo Valdés, Ramón y Cajal, Escalinata de la Fuentina y parte del camino del cementerio, en la villa de Pola de Lena, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económico, facultativas y administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, en la cantidad de ..... pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Lena, a 14 de mayo de 1955.—El Alcalde.

## DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

## EDICTOS

Realizadas por este Ayuntamiento las operaciones de alteración en las contribuciones rústica, pecuaria y urbana que han de afectar a los repartimientos en el próximo año de 1956, y confeccionados los apéndices correspondientes, desde el día primero

del mes actual y hasta el día 15 se encuentran de manifiesto en Secretaría a fin de que por término de quince días siguientes a la publicación de este edicto puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos.

San Martín del Rey Aurelio, 10 de mayo de 1955.—El Alcalde, Elviro Martínez González.

—:—

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de enero del año en curso, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"La Corporación Municipal, por voto unánime acuerda desafectar del servicio público el lavadero de El Entrego para su demolición, construyéndole en otro lugar y destinar el solar resultante con los terrenos colindante denominados "Trabanquinos" y "La Lloseta", para emplazamiento del futuro mercado de abastos, donándoles al Instituto Nacional de la Vivienda, que lo ha de construir, como primera entrega del presupuesto del mismo."

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán formularse por término de quince días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y presentándolas en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio, 13 de mayo de 1955. — El Alcalde, Elviro Martínez.

## DE SIERO

## ANUNCIOS

Habiendo sido informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio de 1954, se exponen al público durante el plazo de quince días, para que durante el mismo y otros ocho más, siguientes, se puedan formular reclamaciones por cualquier habitante del término municipal.

Pola de Siero, 4 de mayo de 1955.—El Alcalde.

—:—

Aprobado el pliego de condiciones para la contratación mediante concurso de la gestión afianzada para la recaudación de exacciones municipales, se halla expuesto en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, 6 de mayo de 1955.—El Alcalde.